



**INFORME DE AUDITORÍA  
DE CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO TERMINADO EL  
31 DE DICIEMBRE DE 2015**

**CONSORCIO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y FINANCIACIÓN DE UNA  
PISCINA CLIMATIZADA EN CEUTI**

diciembre de 2016

---



## **INTERVENCIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA**

### **Introducción**

La competencia de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para realizar las auditorías de los consorcios del sector público autonómico está recogida en el artículo 36 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas.

La auditoría del CONSORCIO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y FINANCIACIÓN DE UNA PISCINA CLIMATIZADA EN CEUTI, consorcio del sector público autonómico, aparece recogida en el Plan Anual de Control Financiero para el año 2016 de la Intervención General, aprobado por el Consejo de Gobierno el 17 de febrero de 2016.

La sociedad de auditoría Blázquez & Asociados Auditores, S.L.P, contratada de conformidad con lo previsto en el artículo 100.5 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre), ha realizado el presente Informe de auditoría de las cuentas anuales del CONSORCIO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y FINANCIACIÓN DE UNA PISCINA CLIMATIZADA EN CEUTI, correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2015.

Los Estatutos del Consorcio fueron aprobados por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en sesión celebrada el 11 de octubre de 2002 y por el Pleno del Ayuntamiento de Ceutí.

Con fecha 5 de abril de 2016, desde la Intervención General se remitió escrito en el que se comunicaba que el trabajo de auditoría sería realizado por la sociedad



de auditoría Blázquez & Asociados Auditores, S.L.P., bajo la dirección técnica de la Intervención General.

Para la realización de los procesos de auditoría que consideramos necesarios hemos llevado a cabo las siguientes actuaciones:

- Con fecha 2 de junio de 2016 se remitió un correo electrónico a la Interventora del Ayuntamiento de Ceutí con el fin de comunicarle nuestro nombramiento como encargados de realizar la auditoría de las cuentas anuales del Consorcio correspondientes al ejercicio 2015, conciliar las fechas en las que podríamos realizar nuestro trabajo y remitirle un listado con la documentación necesaria que debía preparar el Consorcio.
- Entre los meses de junio a octubre, ambos incluidos, nos hemos personado en varias ocasiones en el Ayuntamiento de Ceutí y recopilado, en formato borrador, toda la documentación solicitada necesaria para emitir opinión de auditoría.

Según el artículo 13.k. de los Estatutos, el Presidente del Consorcio es responsable de la formulación de las cuentas anuales de la entidad, de acuerdo con el marco de información financiera aplicable y, en particular, con los principios y los criterios contables. El citado marco normativo está comprendido por el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y las Ordenes por las que se aprueban las Instrucciones de Contabilidad Local. Asimismo, es responsable del control interno que considere necesario para permitir que la preparación de las citadas cuentas anuales estén libres de incorrección material.

Las cuentas anuales del ejercicio 2015 son las primeras que formula el Presidente aplicando la Orden HAP/1781/2013 o HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción del modelo normal o simplificado de contabilidad local y se modifica la instrucción del modelo básico de contabilidad local. En este sentido, según lo establecido en el apartado 1 de la Disposición transitoria



segunda de la Orden HAP/1781/2013 y HAP/1782/2013, se han considerado las cuentas anuales del ejercicio 2015 como cuentas anuales iniciales, por lo que no se incluyen cifras comparativas.

No nos consta que las cuentas anuales correspondientes a la anualidad 2015 estén formuladas, ni que hayan sido puestas a disposición del órgano de control.

Del mismo modo, no nos consta que la titularidad de la piscina haya sido transferida al Ayuntamiento de Ceutí.

Nuestro trabajo se ha realizado de conformidad con las Normas de Auditoría del Sector Público y, en su defecto, con las del Sector Privado.

Con fecha 28 de octubre de 2016 emitimos Informe Provisional de Auditoría que fue recibido por la entidad el 11 de noviembre de 2016 para el trámite de alegaciones. El Consorcio no ha presentado alegaciones al contenido del informe provisional de auditoría de cuentas anuales.

### **Objetivo y alcance del trabajo: Responsabilidad de los Auditores.**

Nuestra responsabilidad es emitir una opinión sobre si las cuentas anuales del CONSORCIO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y FINANCIACIÓN DE UNA PISCINA CLIMATIZADA EN CEUTI, que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre de 2015, así como la cuenta de resultado económico-patrimonial; el estado de liquidación del presupuesto; y la memoria correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, expresan la imagen fiel basada en el trabajo realizado según las Normas de Auditoría del Sector Público. Dichas normas exigen que planifiquemos y ejecutemos la auditoría a fin de obtener una seguridad razonable, aunque no absoluta, de que las cuentas anuales están libres de incorrección material.



Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia adecuada y suficiente sobre los importes y la información recogida en las cuentas anuales. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales. Al efectuar dichas valoraciones de riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de las cuentas anuales por parte del Consorcio, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de los criterios contables y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por el Consorcio, así como la evaluación de la presentación global de las cuentas anuales.

### **Resultados del trabajo: Fundamentos de la denegación de opinión**

Durante la realización del trabajo se han puesto de manifiesto los siguientes hechos o circunstancias:

A fecha de emisión del presente informe no hemos dispuesto de las cuentas anuales formuladas correspondientes al ejercicio 2015. De igual modo, no nos consta su entrega a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de Medidas Extraordinarias para la Sostenibilidad de las Finanzas Públicas; no obstante, hemos supervisado en formato borrador la cuenta general sin realizar objeción alguna a su contenido, a excepción de lo que se expone a continuación:

- En los ejercicios 2006 a 2015, inclusive, han sido registradas dotaciones a la amortización de la piscina climatizada por importe total de 452.292,42 euros, con cargo a las cuentas de gastos de la Cuenta de Resultado Económico-Patrimonial del ejercicio correspondiente. Si bien, según indica



el apartado cuarto de la quinta parte (Normas de valoración) del Anexo al Plan General de Contabilidad Pública -aprobado por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda el 6 de mayo de 1994 y en vigor hasta el 1 de enero de 2015, adaptado para las entidades locales mediante la Orden EHA/4041/2004, por la que se aprueba las instrucción del modelo normal denominado: "Inversiones destinadas al uso general e inversiones gestionadas"-, los bienes adquiridos o construidos para ser transferidos a otra entidad figurarán en el activo, hasta el momento de su entrega, por su precio de adquisición o coste de producción, siguiendo los criterios señalados para el inmovilizado material. No obstante, no será de aplicación lo establecido respecto a la dotación de amortizaciones y demás correcciones valorativas.

- Según establece el apartado doce de la segunda parte (Normas de reconocimiento y valoración) del Plan General de Contabilidad Pública aprobado por la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril y adaptado para las entidades locales mediante la Orden HAP/1781/2013, denominado: "Activos construidos o adquiridos para otras entidades", los bienes que no se construyan directamente por la entidad gestora (Consortio) y se transfieran a otra entidad al finalizar el proceso de construcción de los mismos, así como los costes asociados a la adquisición de los activos, se reconocerán como existencias. Por tanto, el Consortio deberá reflejar el coste de la piscina en el epígrafe B.II.1 "Existencias - Activos adquiridos para otras entidades" del Activo del Balance de Situación en lugar del epígrafe A.II.2 "Inmovilizado material - Construcciones" del Activo del Balance de Situación.

En este caso, tal y como establecen las notas para la apertura contable elaboradas por la Intervención General de la Administración del Estado, versión octubre de 2014, en el apartado V. Notas o aspectos particulares, punto siete -"Activos construidos o adquiridos para otras entidades"-, la financiación recibida por el Consortio durante el proceso de adquisición se reflejará en el epígrafe C.IV.1 "Acreedores - Acreedores por operaciones de



gestión" del Pasivo del Balance de Situación en lugar del epígrafe A.II.1 "Patrimonio generado - Resultados de ejercicios anteriores" del Pasivo del Balance de Situación, dado que los ingresos se reconocerán cuando los activos se entreguen a la entidad destinataria de los mismos, tal y como establece el apartado 12.2 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre anteriormente citada.

Los importes pendientes de cobro por el Consorcio procedentes del Ayuntamiento de Ceutí y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en concepto de construcción de una piscina climatizada se reflejarán en el epígrafe B.III.1 "Deudores por operaciones de gestión" del Activo del Balance de Situación y en el epígrafe C.IV.I "Acreedores y otras cuentas a pagar a corto plazo" del Pasivo del Balance de Situación respectivamente.

- La anualidad correspondiente al ejercicio 2014 de la subvención plurianual concedida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de importe 89.641,86 euros ha sido registrada en el epígrafe A.2 de la cuenta de resultado económico-patrimonial del ejercicio 2015, en lugar de su inclusión en el epígrafe A.II del Pasivo del Balance de Situación.
- Se han reflejado en el epígrafe B.16 de la cuenta de resultado económico-patrimonial del ejercicio 2015 gastos financieros devengados en ejercicios anteriores por importe de 9.897,38 euros, en lugar de su clasificación en el epígrafe A.II del Pasivo del Balance de Situación.

No hemos recibido respuesta a la solicitud de información requerida de las entidades financieras con las que trabaja el Consorcio.

No hemos recibido detalle de cuotas vencidas y no pagadas a las entidades financieras por préstamos recibidos, en su caso.

No hemos recibido detalle de pagos realizados, desde origen, por el Ayuntamiento de Ceutí al Consorcio con motivo de la construcción de la piscina climatizada.



No hemos recibido detalle de gastos financieros devengados, desde origen, a favor de la entidad financiera Banco Mare Nostrum por los préstamos concedidos.

No hemos recibido detalle de quién realizó el pago al contratista la Sagra Transportes y Hormigones, S.L. por importe de 195.970 euros.

## **Opinión**

Al no disponer de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2015, tal y como se indica en el párrafo "Resultados del trabajo: Fundamentos de la denegación de opinión", no hemos podido obtener evidencia de auditoría que proporcione una base suficiente y adecuada para expresar una opinión de auditoría. En consecuencia, no expresamos una opinión sobre las cuentas anuales.

## **Asuntos que no afectan a la opinión**

Con fecha 18 de noviembre de 2015, la sociedad de auditoría ACR Audimur, S.L.P. emitió informe de auditoría sobre las cuentas anuales del ejercicio 2014, en el cual se expresó una opinión desfavorable sobre las mismas.

De la información revisada en el desarrollo de nuestro trabajo se desprende que el Consorcio formalizó un contrato de préstamo, de fecha 7 de marzo de 2011, con el objeto de financiar la construcción de la piscina municipal. A fecha de cierre del ejercicio 2015, el capital pendiente de amortizar asciende a 1.557.476,76 euros y deberá ser aportado por el Ayuntamiento de Ceutí, tal y como indica el artículo 18.d de los Estatutos del Consorcio para la construcción de la piscina, de fecha 16 de octubre de 2002.





Según se establece en el artículo 12 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de fecha 20 de marzo de 2012, los consorcios deberán remitir con carácter trimestral la información económico-financiera y cumplimentar la documentación que se indica en dicha orden. A la fecha del presente informe, no tenemos constancia de que se haya efectuado la presentación de dicha información trimestral desde su entrada en vigor el 1 de abril de 2012.

Durante el ejercicio 2015, el Consorcio no se ha acogido al Mecanismo de Apoyo a la Liquidez de las Administraciones Públicas, regulado por el Decreto-Ley 21/2012, de 13 de julio, desarrollado en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia mediante Orden, de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de noviembre de 2012, para la realización de sus operaciones de pago.

Murcia, a 13 de diciembre de 2016

Intervención General  
de la Región de Murcia

Francisco Ferrer Moreno  
División de Auditoría Pública

Blázquez & Asociados Auditores, S.L.P.  
R.O.A.C. S-1793

Juan Francisco Blázquez Ramos  
Socio-Auditor de Cuentas